Recibido Fecha 28 JUN 2011
Firma: Israel G.

**JM/Nº 922/11**
**(Novecientos Veintidós / Once)**

***VISTO:*** El dictamen de las Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 396/2011 S.G., de fecha 6 de junio de 2011; y,

***CONSIDERANDO:***

**1- ANTECEDENTES:**

Que, a través del Mensaje Nº 396/11 S.G., la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 679/2011 I. de fecha 03/06/11.

Que, dicho mensaje fue tratado en la Junta Municipal el 06 de junio del corriente año, siendo girado a la Comisión de Legislación, para su consideración y estudio.

**2- CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 396/2011 S.G.:**

*"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirles para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 679/2011 de fecha 03 de junio del 2011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:*

***Art. 1º:*** *ADJUDICAR la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 28/2010 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA TIPO 3º,4º,5º, y 6º" por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a las siguientes Empresas:*

- *ERIBERTO GAMARRA CACERES (SAN BLAS): ítem Nº 2 por un monto total de Gs. 1.036.000.000 (Guaraníes mil treinta y seis millones) IVA incluido.*
- *GASOPAR S.R.L.: el ítem Nº 1 por un monto total de Gs. 106.500.000 y el ítem Nº 4 por un monto total de Gs. 700.000.000., totalizando la suma de Gs. 806.500.000 (Guaraníes ochocientos seis millones quinientos mil) IVA incluido.*
- *LIDER S.R.L.: el ítem Nº 3 por un monto total de Gs. 660.000.000 (Guaraníes seiscientos sesenta millones) IVA incluido.*

***Art. 2º:*** *LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 3º:*** *REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación.*

*Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en duplicado), firmados con las citadas Empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.*

*Respecto a la garantía que deberán constituir los contratistas, se aclara que la misma será anexada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquél la constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art 39 – último párrafo de la Ley Nº 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.*

*Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".*

**3- CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 679/11 I. DE FECHA 03/06/11:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"VISTO: El Llamado a Licitación Pública Nº 28/2010 (Subasta a la Baja Electrónica) para la "Adquisición Piedra Triturada Tipo 3º, 4º, 5º y 6º", y,*

Junta Municipal
Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

**Cont. JM/Nº 922/11**

***CONSIDERANDO: QUE,*** *la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda informa en fecha 18 de mayo de 2011 por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 285 que se tiene disponibilidad presupuestaria para el efecto.*

***QUE,*** *en el Acta de fecha 24 de mayo de 2011 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nº 28/2010 (Subasta a la Baja Electrónica) para la "Adquisición Piedra Triturada Tipo 3°, 4°, 5° y 6°", constituido y conformado por Resolución N° 65/2011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:*

***1. Antecedentes de la Licitación Pública Nº 28/2010:***

➢ *Resolución JM/N° 6.667/2010 de la Junta Municipal de fecha 03 de Noviembre de 2010, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.*
➢ *Resolución N° 2.345/2010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 11 de Noviembre de 2010, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.*
➢ *Resolución N° 2.379/2010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 18 de Noviembre de 2010, por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.*
➢ *Addendum N° 1 de fecha 25 de noviembre de 2010.*
➢ *Resolución N° 65/2011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
➢ *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 285/2011 de fecha 18/05/2011.*
➢ *Acta de Sesión Pública Virtual N° 203349, Subasta a la Baja Electrónica realizado en fecha 15 de Diciembre de 2010, con la participación del siguiente oferente:*

1. *ERIBERTO GAMARRA CÁCERES (SAN BLAS).*
2. *GASOPAR S.R.L.*
3. *LIDER'S.R.L. COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS.*
4. *ECOMINPA S.A.*
5. *ANDRES ALEJANDRO BOVEDA GALLAR*
6. *TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.*

***2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.***

↓ *Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:*

↓ *Cabe manifestar que la Ley 2.051/03 en su art. 17 expresa: "MODALIDADES COMPLEMENTARIAS: Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Articulo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

**Cont. JM/N° 922/11**

- *Así mismo el Decreto Reglamentario N° 12.453/08, en su Art. 14 expresa cuanto sigue: "EVALUACIÓN Y AJUDICACIÓN: El acta mencionado en el párrafo anterior, será entregada a la entidad Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación realice la evaluación y proceda a la determinación del oferente adjudicado que será aquel que ofreció el precio más bajo y cumplió con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones... Si la oferta no fuera aceptada, o si el oferente vencedor desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los licitantes en el orden de Clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el respectivo oferente declarado vencedor".*

- *Conforme a la reglamentación arriba mencionada, cabe manifestar que el Comité de Evaluación procederá a evaluar las ofertas vencedoras y al mismo tiempo proceder a la determinación del oferente o postor adjudicado, si cumplió con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, si el oferente o postor vencedor desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los licitantes en el orden de Clasificación y así sucesivamente.*

- *Que por Notas N° 1251, 1252 y 1254 de fecha 16 de diciembre de 2010, obrante en antecedentes, la Dirección de Adquisiciones solicitó a las empresas oferentes que presenten sus ofertas de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.*

- *En ese sentido expresamos cuanto sigue:*

*PROVEEDOR GANADOR DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA*
*El Acta concluye manifestando cuanto sigue:*

*Proveedor: 731041-2 – ERIBERTO GAMARRA CÁCERES (San Blas)*

| Ítem | Precio Ganador |
|---|---|
| 2- PIEDRA TRITURADA TIPO 4° | 2.220.000.000 |

*Proveedor: 80004813-0 – GASOPAR S.R.L.*

| Ítem | Precio Ganador |
|---|---|
| 1- PIEDRA TRITURADA TIPO 3° | 213.000.000 |
| 2- PIEDRA TRITURADA TIPO 6° | 1.400.000.000 |

*Proveedor: 80011121-4 – LIDER S.R.L. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS*

| Ítem | Precio Ganador |
|---|---|
| 1- PIEDRA TRITURADA TIPO 5° | 1.320.000.000 |

*ASPECTO JURÍDICO - LEGAL:*

*Con relación a la oferta presentada esta Comisión de Evaluación realiza las siguientes observaciones:*

*ERIBERTO GAMARRA CACERES*
- *Presenta Constancia SIPE N° 1108949.*
- *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*

*GASOPAR S.R.L.*
- *Presenta Constancia SIPE N° 1109096.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta Municipal
Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

**Cont. JM/Nº 922/11**

➢ *Falta presentar Patente al día del 2° Semestre del municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.*
➢ *Falta una referencia bancaria o financiera en la que especifique las clases de créditos de que se ha dispuesto, todo ello, teniendo en cuenta que el certificado bajado del SIPE correspondiente al BNF expedido en fecha 25/08/10 tiene validez por un periodo de 30 días a partir de la fecha de su emisión, por lo que dicho certificado se encuentra vencido.*

*LIDER S.R.L. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS*
➢ *Presenta Constancia del SIPE N° 1108709.*

*En cuanto a las observaciones realizadas a los oferentes ERIBERTO GAMARRA CACERES y GASOPAR S.R.L., esta Comisión de Evaluación es del parecer que la Dirección de Adquisiciones – UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21.909/03, "Disconformidades, errores y Omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

*Que conforme a las observaciones antecedentes, la Dirección por Nota N° 25/11 de fecha 31 de enero de 2011 solicitó a la empresa Eriberto Gamarra Cáceres (San Blas) las documentaciones faltantes, siendo estas arrimadas por la misma en tiempo y forma, cumpliendo de esa manera con las exigencias establecidas en el PBC.*

*Así mismo, las documentaciones faltantes en el informe Jurídico Legal con relación a la Oferta de la Empresa GASOPAR S.R.L., fueron arrimadas, cumpliendo de esta forma con las exigencias requeridas en el PBC y la Ley 2.051/03.*

*ASPECTO ECONÓMICO FINANCIERO:*

*La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 02/10 de fecha 10/01/2011, remite el Informe Económico-Financiero que dice: Se remite el Informe correspondiente a las firmas participantes en la L.P. N° 28/2010 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA 3°, 4°, 5° y 6°" – Ad Referéndum; centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros cuya copia simple nos remitieran al efecto.*

*Cuadro de Indicadores*

| INDICADORES | GASOPAR S.R.L. | LIDER S.R.L. | SAN BLÁS DE ERIBERTO GAMARRA | PARAMETROS DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces) | 6,6 | 1,8 | 3,8 | Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años. |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces) | 0,2 | 0,5 | 0,1 | No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años. |
| RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%) | 32,1% | | 24,1% | No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Junta Municipal
Asunción
María T. Plutos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

**Cont. JM/N° 922/11**

*Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.*

*Atendiendo al Cuadro de Indicadores y Parámetros de Referencia, el presente Informe se ha elaborado centrado en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros y cómo podemos observar en los Cuadros de Indicadores y Parámetros de Referencia, las Empresas ganadoras de la subasta, cumplen con lo exigido en el PBC.*

*ASPECTO TÉCNICO:*

*La Dirección General de Obras - Dirección de Vialidad, en fecha 08/01/2011 emite su Informe de Evaluación Técnica de Ofertas de la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) N° 28/2010 para la "Adquisición de Piedra Triturada 3°, 4°, 5° y 6°" – Ad Referéndum, en ese sentido expresa lo siguiente:*

*1. GASOPAR*

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CUMPLE | |
|---|---|---|
| Experiencia y capacidad de servicio | SI | NO |

*2. LIDER*

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CUMPLE | |
|---|---|---|
| Experiencia y capacidad de servicio | SI | NO |

*3. DEPÓSITO DE MATERIALES SAN BLÁS*

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CUMPLE | |
|---|---|---|
| Experiencia y capacidad de servicio | SI | NO |

*En este sentido, atendiendo a que las empresas no cumplen en la parte técnica, la Dirección de Adquisiciones por Notas N°: 38, 39 y 40, todas de fecha 16 de febrero de 2011, solicitó a las empresas oferentes ganadoras de la subasta las documentaciones requeridas por la Dirección de Vialidad, las cuales fueron arrimadas.*

*En fecha 15/03/2011 la Dirección de Vialidad emite nuevamente informe técnico sobre las ofertas presentadas, expresando cuanto sigue:*

*LIDER S.R.L.*
*Presenta todos los certificados cumpliendo con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.*

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CUMPLE | |
|---|---|---|
| Experiencia y capacidad de servicio | SI | NO |

*SAN BLÁS S.R.L.*
*Presenta todos los certificados cumpliendo con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.*

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CUMPLE | |
|---|---|---|
| Experiencia y capacidad de servicio | SI | NO |

*GASOPAR S.R.L.*
*Presenta todos los certificados cumpliendo con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Junta Municipal
Asunción
Maria P. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos
000148

**Cont. JM/Nº 922/11**

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CUMPLE | |
|---|---|---|
| Experiencia y capacidad de servicio | SI | NO |

*Conforme al informe de referencia vemos que las ofertas presentadas por las Empresas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos sobre Experiencia y Capacidad establecidos en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones así como en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.*

*Que por Memorándum N° 113/11 de fecha 12 de abril de 2011, la Dirección General de Obras reduce las cantidades a ser adquiridas en la presente licitación por razones presupuestarias, detallando cronograma de la siguiente manera, vale mencionar la Unidad de Medida: Toneladas:*

| | AÑO 2011 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | Ago. | Set. | Oct. | Nov. | Dic. | TOTAL |
| 3ra. | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 1.500 |
| 4ta. | 2.800 | 2.800 | 2.800 | 2.800 | 2.800 | 14.000 |
| 5ta. | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 10.000 |
| 6ta. | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 2.000 | 10.000 |

*Debemos mencionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 285 de fecha 26 de abril de 2011 el cual expresa que existe una disponibilidad de Gs. 2.500.500.000.*

*En ese sentido, el Circular N° 3 D.N.C.P. de fecha 2 de marzo de 2006 expresa entre otras cosas lo siguiente: "...Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes servicios u obras requeridos".*

*Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.*

*Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas ganadoras en la Subasta a la Baja Electrónica analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnico, Económico - Financiero y Jurídico - Legal.*

*Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.*

*Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación ha concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.*

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**Cont. JM/Nº 922/11**

*Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:*

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Econ. Financ. | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| ERIBERTO GAMARRA CACERES | Cumple | Cumple | Cumple |
| GASOPAR S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |
| LIDER S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |

## CUADRO DE ITEMS GANADOS POR PROVEEDOR - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA:

*Proveedor: 731041-2 – ERIBERTO GAMARRA CÁCERES (San Blas)*

| Ítem 2 | Precio Ganador |
|---|---|
| PIEDRA TRITURADA TIPO 4° | 2.220.000.000 |

*Proveedor: 80004813-0 – GASOPAR S.R.L.*

| Ítem 1 y 4 | Precio Ganador |
|---|---|
| PIEDRA TRITURADA TIPO 3° | 213.000.000 |
| PIEDRA TRITURADA TIPO 6° | 1.400.000.000 |

*Proveedor: 80011121-4 – LIDER S.R.L. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS*

| Ítem 3 | Precio Ganador |
|---|---|
| PIEDRA TRITURADA TIPO 5° | 1.320.000.000 |

## CUADRO DE ADJUDICACIÓN:

| ERIBERTO GAMARRA CÁCERES (Depósito de Materiales de Construcción San Blas) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | Marca | Unid. de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unit. IVA Incluido | Precio Total IVA Incluido |
| 2 | Piedra Triturada Tipo 4° | Constructora Heisecke S.A. | Tonelada | Camión | 14.000 | 74.000 | 1.036.000.000 |
| | | | | | | Total IVA Incluido: Gs. 1.036.000.000 | |

| GASOPAR S.R.L. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | Marca | Uni. de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario IVA Incluido | Precio Total IVA Incluido |
| 1 | Piedra Triturada Tipo 3° | Constructora Heisecke S.A. | Tonelada | Camión | 1.500 | 71.000 | 106.500.000 |
| 4 | Piedra Triturada Tipo 6° | Constructora Heisecke S.A. | Tonelada | Camión | 10.000 | 70.000 | 700.000.000 |
| | | | | | | Total IVA Incluido: Gs. 806.500.000 | |

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

**Cont. JM/Nº 922/11**

| LIDER S.R.L. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | Marca | Unidad De Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario IVA Incluido | Precio Total IVA Incluido |
| 3 | Piedra Triturada Tipo 5° | Emp. Constructora Minera Pya. S.A. | Tonelada | Camión | 10.000 | 66.000 | 660.000.000 |
| | | | | | | Total IVA Incluido: Gs. 660.000.000 | |

***3. Conclusión y Recomendación Final.***

*Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:*

*1. La ADJUDICACION de la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 28/2010 para la "Adquisición de Piedra Triturada Tipo 3°, 4°, 5° y 6°" – Ad Referéndum, a la Empresa:*

- *Eriberto Gamarra Cáceres (San Blas) en el Ítem N° 2 por un monto total de Gs. 1.036.000.000 (Guaraníes mil treinta y seis millones) IVA incluido.*
- *GASOPAR S.R.L. en el Ítem N° 1 por un monto total de Gs. 106.500.000 e Ítem N° 4 por un monto total de Gs. 700.000.000, totalizando Gs. 806.500.000 (Guaraníes ochocientos seis millones quinientos mil) IVA incluido.*
- *LIDER S.R.L. en el Ítem N° 3 por un monto total de Gs. 660.000.000 (Guaraníes seiscientos sesenta millones) IVA incluido; por los argumentos expuestos en la presente.*

***QUE,** Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 3.639 del 1 de junio de 2011 de los Abogados Orlando Aseretto y Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, expresa que: "...En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º)..." "es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación...".*

***QUE,** en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, corresponde proceder conforme a lo expuesto por el Comité de Evaluación, por tanto,*

***En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:***

***Art. 1º:** **ADJUDICAR** la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 28/2010 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA TIPO 3°, 4°, 5° y 6°", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a las siguientes Empresas:*

- *ERIBERTO GAMARRA CÁCERES (SAN BLAS): el Ítem N° 2 por un monto total de Gs. 1.036.000.000 (Guaraníes mil treinta y seis millones) IVA incluido.*

- *GASOPAR S.R.L.: el Ítem N° 1 por un monto total de Gs. 106.500.000 y el Ítem N° 4 por un monto total de Gs. 700.000.000, totalizando la suma de Gs. 806.500.000 (Guaraníes ochocientos seis millones quinientos mil) IVA incluido.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta Municipal
Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**Cont. JM/Nº 922/11**

- *LIDER S.R.L.: el Ítem N° 3 por un monto total de Gs. 660.000.000 (Guaraníes seiscientos sesenta millones) IVA incluido.*

*Art. 2º:* ***LA DIRECCIÓN DE HACIENDA*** *imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3º:* ***REMITIR*** *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

*Art. 4º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

**4- PARECER DEL ASESOR ABOG. JORGE R. PRIETO M.:**

*"Esta Asesoría, una vez analizado el contenido del Informe del Comité de Evaluación, así como los antecedentes que forman parte del mismo, los cuales se mencionan en él, y hacen al sustento de su recomendación como única y exclusiva responsable de la recomendación final de adjudicación a la Intendencia Municipal, máxima autoridad de la Convocante, entiende que; CORRRESPONDE en derecho HOMOLOGAR la Resolución Nº 679/2011 I que resuelve la ADJUDICACIÓN a favor de las siguientes firmas en Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 28/2010 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA TIPO 3º,4º,5º, y 6º":*

- *ERIBERTO GAMARRA CACERES (SAN BLAS): ítem Nº 2 por un monto total de Gs. 1.036.000.000 (Guaraníes mil treinta y seis millones) IVA incluido.*
- *GASOPAR S.R.L.: el ítem Nº 1 por un monto total de Gs. 106.500.000 y el ítem Nº 4 por un monto total de Gs. 700.000.000, totalizando la suma de Gs. 806.500.000 (Guaraníes ochocientos seis millones quinientos mil) IVA incluido.*
- *LIDER S.R.L.: el ítem Nº 3 por un monto total de Gs. 660.000.000 (Guaraníes seiscientos sesenta millones) IVA incluido.*

*En razón de que tanto en el Aspecto Jurídico-Legal, como Técnico y Económico-Financiero, estas firmas han cumplido con todos los requisitos y requerimientos contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley Nº 2.051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, lo cual a consideración del Comité de Evaluación surge de los estudios comparativos realizados por el mismo".*

**5- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal que dice: "*Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a la licitación por concurso de ofertas*", y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor y el informe del Comité de Evaluación, la Comisión Asesora dictaminante entiende que corresponde en derecho homologar las adjudicaciones a favor de las Firmas ERIBERTO GAMARRA CACERES (SAN BLAS), GASOPAR S.R.L. y LIDER S.R.L., y aprobar los contratos suscritos entre las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**6- TRATAMIENTO EN EL PLENO:**

Que, durante el tratamiento del dictamen por parte del Pleno, el Concejal Daniel Centurión, en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación, solicita la modificación del dictamen elaborado por la referida comisión, en atención a…//…

Junta Municipal Asunción
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos
DIRECCION DE ADQUISICIONES UOC Nº 3

**Cont. JM/Nº 922/11**

…//… que de un nuevo análisis y estudio realizado - conjuntamente con el Asesor de la Comisión de Legislación - a la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal, se ha observado y advertido que el monto de la adjudicación supera la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el referido llamado a licitación, lo cual representa una cuestión sustancial que no puede pasarse por alto, razón por la cual mal podría homologarse la resolución de adjudicación emanada de la Intendencia y, en ese sentido, solicita la devolución del Mensaje Nº 396/11 S.G., de fecha 6 de junio de 2011, por medio del cual Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 679/2011 I., de fecha 3 de junio de 2011, por la cual se adjudica la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 28/2010 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA TIPO 3º,4º,5º, y 6º".

Que, en ese orden de cosas, el Pleno de la Corporación, acuerda la modificación del dictamen, en el sentido expresado precedentemente.

***Por tanto;***

***LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO***

***R E S U E L V E:***

***Art. 1º*** **DEVOLVER** el Mensaje Nº 396/11 S.G., de fecha 6 de junio de 2011, por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 679/2011 I., de fecha 3 de junio de 2011, por la cual se adjudica, a favor de las siguientes firmas, la Licitación Pública (Subasta a la Baja Electrónica) Nº 28/2010 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA TIPO 3º,4º,5º, y 6º":

- ERIBERTO GAMARRA CACERES (SAN BLAS): ítem Nº 2 por un monto total de Gs. 1.036.000.000 (Guaraníes Mil Treinta y Seis Millones) IVA incluido.
- GASOPAR S.R.L.: el ítem Nº 1 por un monto total de Gs. 106.500.000 y el ítem Nº 4 por un monto total de Gs. 700.000.000, totalizando la suma de Gs. 806.500.000 (Guaraníes Ochocientos Seis Millones Quinientos Mil) IVA incluido.
- LIDER S.R.L.: el ítem Nº 3 por un monto total de Gs. 660.000.000 (Guaraníes Seiscientos Sesenta Millones) IVA incluido.

***Art. 2º*** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

***Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.***
***Secretario General***

Junta Municipal
Asunción

***Ing. Agr. HUGO RAMIREZ IBARRA***
***Presidente***

***vj.***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**María T. Pintos Aguilera**
Jefa
Departamento de Contratos

DIRECCIÓN DE ABOGACÍA

000143